



Manual de **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** en Costa Rica

Compilación ilustrada del Tribunal Ambiental Administrativo



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**



Manual de **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** en Costa Rica

Compilación ilustrada del Tribunal Ambiental Administrativo



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**



MINAET
Ministerio de Ambiente,
Energía y Telecomunicaciones



Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Costa Rica

Compilación especial del Tribunal Ambiental Administrativo

Este Manual es una compilación ilustrada de las principales previsiones, recomendaciones y normas ambientales que deben seguir los proyectos y actividades productivas en la práctica para respetar y proteger el ambiente. Está elaborado con base en los lineamientos señalados por la legislación ambiental, forestal, sanitaria, de aguas y de construcción. También toma en cuenta recomendaciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y la Guía Ambiental para la Construcción de la SETENA; al igual que se sustenta en la jurisprudencia y la experiencia de campo de los jueces y técnicos del Tribunal Ambiental Administrativo. En algunos temas, se incorporan algunos consejos y medidas de prevención desarrollados por el Proyecto Península Papagayo (un proyecto del Estado costarricense supervisado por el ICT). Las fotografías son de casos reales investigados y/o sancionados por el Tribunal Ambiental.

Edición y compilación:

Gabriela Hernández Herrera, Periodista, Editora

Supervisión técnica:

Jueces, profesionales y técnicos del Tribunal Ambiental Administrativo

Diseño:

Mónica Schultz

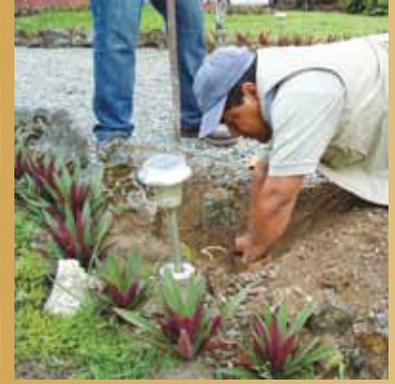
Impresión:

Infoterra Editores S.A.

San José, Costa Rica

Noviembre de 2010





Fotos: Gabriela Hernández

Contenidos

Presentación:

Costa Rica hacia el desarrollo sostenible con buenas prácticas ambientales..... 5

Instituciones del sector ambiental que usted debe conocer6

Los principales problemas ambientales que detecta el Tribunal Ambiental7

Algunos datos claves para no lesionar el ambiente en Costa Rica 8

Buenas Prácticas Ambientales para las áreas rural y urbana9

1. Buenas prácticas en el uso del territorio9
2. Buenas prácticas desde el diseño del proyecto 12
3. Buenas prácticas al planificar la construcción..... 14
4. Buenas prácticas en el manejo de cobertura vegetal y áreas de protección 15
5. Buenas prácticas para movimientos de tierra 17
6. Buenas prácticas para la protección de biotopos..... 19
7. Buenas prácticas para manejo de residuos sólidos..... 20
8. Buenas prácticas para manejo de aguas residuales..... 21
9. Buenas prácticas para evitar erosión y prevenir daños a raíz de amenazas naturales y antropogénicas 23
10. Buenas prácticas para prevenir emisiones y efectos al aire 24
11. Buenas prácticas para el uso racional de recursos 25
12. Buenas prácticas para el uso de productos peligrosos..... 26

La denuncia ambiental 27





Costa Rica hacia el desarrollo sostenible con buenas prácticas ambientales

La inversión y el desarrollo en Costa Rica ha ido en aumento en los últimos años, especialmente en las zonas costeras y en el Valle Central. El progreso económico y social es fundamental para el país, pero es necesario que el Estado y la sociedad costarricenses estén alertas de que esta inversión y este desarrollo no contravengan los lineamientos ambientales que caracterizan a Costa Rica: un país que ama la Naturaleza, que protege sus recursos naturales, que defiende el cumplimiento de su legislación ambiental y que busca el desarrollo sostenible.

Esta compilación especial denominada “Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Costa Rica”, realizada por el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA), es un aporte más en ese esfuerzo. Recoje más de 50 consejos (buenas prácticas) ambientales y va dirigida especialmente a inversionistas y a desarrolladores, que son uno de los sectores más dinámicos de la economía costarricense, con proyectos y obras de infraestructura generalmente considerables. Pero también es útil para el sector agrícola, industrial y todos los costarricenses y extranjeros interesados en desarrollar actividades con responsabilidad.

En general, todos los sectores productivos requieren conocer muy bien las reglas de juego en materia ambiental que rigen en Costa Rica, donde hay diversas leyes e instituciones que regulan la actuación ambiental de los desarrollos turísticos e inmobiliarios y de las actividades agrícolas. En muchas ocasiones los proyectos riñen con esos lineamientos simplemente por desconocimiento de los dueños o inversionistas respecto a qué se permite y qué no se permite hacer en este país. Esto provoca que los propietarios no estén en condiciones de dar el seguimiento adecuado a los responsables de ejecutar sus proyectos y luego se ven enfrascados en problemas por ocasionar daños o incumplimiento ambiental.

Esta es una edición amigable de buenas prácticas ambientales que busca evitar esos daños. Se complementa con un resumen de las principales instituciones que tienen que ver con el control ambiental de los proyectos, así como algunos consejos útiles y aspectos claves de la regulación ambiental en Costa Rica.

Aparte de ser útil para inversionistas y desarrolladores, deseamos que esta publicación sea una herramienta para regentes, constructores, profesionales afines, ambientalistas, instituciones ambientales y académicas, ONGs, medios de comunicación y todo aquel costarricense o extranjero interesado en promover el desarrollo sostenible. También esperamos que sea útil para las personas que toman decisiones en el Gobierno y en el Congreso de la República, en consonancia con el compromiso del país con la visión de desarrollo sostenible que éste defiende.

En definitiva, esta edición es un compromiso y un esfuerzo a favor de la legislación ambiental y del desarrollo sostenible de Costa Rica.

José Lino Chaves López
Presidente del TAA

Yamilette Mata Dobles
Vicepresidenta del TAA

José Luis Vargas Mejía
Secretario del TAA



Instituciones del sector ambiental que usted debe conocer



Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET

Es la institución rectora en el campo ambiental del Estado costarricense. El Sistema de Áreas de Conservación (SINAC) del MINAET se encarga de supervisar la conservación de los recursos naturales en las diferentes áreas del país. Para corta de árboles y movimientos de tierra se debe tener los permisos del MINAET, lo mismo que para hacer obras en cauces. El MINAET cuenta con siete direcciones: Aguas, Geología y Minas, Gestión de Calidad Ambiental, Hidrocarburos, Planificación, Cooperación y Relaciones Internacionales, y Transporte y Combustibles. También son dependencias desconcentradas de este Ministerio la SETENA, el Tribunal Ambiental Administrativo, la Comisión de la Biodiversidad, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, y el Parque Marino del Pacífico. Para más información ver www.minae.go.cr



Secretaría Técnica Nacional Ambiental – SETENA

Es el órgano responsable de realizar la administración del proceso de evaluación de impacto ambiental en el país. Toda actividad humana que altere o destruya elementos del ambiente o genere residuo de materiales tóxicos o peligrosos, requerirá una evaluación de impacto ambiental por parte de la SETENA. La “viabilidad ambiental” de parte de este organismo será requisito indispensable para iniciar actividades, obras y proyectos en territorio costarricense. Para más información ver www.setena.go.cr



Tribunal Ambiental Administrativo – TAA

Es un órgano especializado para velar por el cumplimiento de la legislación tutelar del ambiente y de los recursos naturales en Costa Rica. EL TAA tramita denuncias o abre expedientes de oficio (por decisión propia) a actividades, proyectos, personas físicas o personas jurídicas que lesionen el ambiente y establece indemnizaciones por el daño ambiental causado. También establece medidas de mitigación si es del caso. El TAA puede cerrar parcial o totalmente un proyecto con la sola duda (principio precautorio) de que se pueda estar afectando al ambiente. Para más información ver www.tribunalambiental.org



Municipalidades

Los gobiernos locales o municipalidades son las encargadas de otorgar los permisos finales de construcción para toda obra o proyecto en su respectiva comunidad. También autorizan los permisos de uso del suelo, ubicación y patentes comerciales. En Costa Rica existen 81 alcaldías y 8 consejos de distritos (intendencia municipal) que son tienen jurisdicción sobre su localidad en materia de permisos y administración territorial. Muchas de estas alcaldías o municipios tienen una Unidad de Gestión Ambiental o departamento similar, al cual corresponde tramitar (aprobar o rechazar) y dar seguimiento a los permisos de construcción o proyectos en su jurisdicción. La única excepción a esta regla son los refugios de vida silvestre, cuyos permisos y administración le corresponden directamente al MINAET. Para más información sobre el régimen municipal y directorio de municipios ver www.ifam.go.cr



Los principales problemas ambientales que detecta el Tribunal Ambiental Administrativo



Foto: Gabriela Hernández

La tala y la afectación de los recursos forestales, así como la contaminación y afectación del recurso hídrico, son los principales problemas que atiende el Tribunal Ambiental Administrativo a lo largo y ancho del territorio nacional.

Durante el período 2002-2010 el Tribunal Ambiental Administrativo tramitó alrededor de 3.300 casos de infracciones o daños ambientales en todo el país, denunciados por ciudadanos o instituciones, o abiertos de oficio por el propio Tribunal.

Al desagregar estos casos por tipo de agresión ambiental (tala, hídrico u otro), se observa que la mayor parte de las denuncias correspondieron a violaciones contra los recursos forestales (más de 1.200 casos por tala). Esto confirma que este delito constituye un problema de comportamiento social con repercusiones económicas, sociales y ambientales, amenazando los esfuerzos de velar por la conservación y protección de los bosques naturales y por la producción, aprovechamiento, industrialización y fomento de los recursos forestales, según el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

En materia de recursos hídricos, el TAA atendió cerca de 1.200 denuncias.

Esto evidencia que personas tanto físicas como jurídicas contaminaron las aguas de los ríos con residuos peligrosos, afectaron nacientes o violentaron humedales. Esto representa un peligro para el equilibrio ecológico de las cuencas hidrográficas y los cuerpos de agua nacionales, su flora, su fauna y la salud humana que depende de la buena condición de las aguas. Esta contaminación podría provocar directa o indirectamente una pérdida irreversible de la condición normal de los ecosistemas y de sus componentes en general.

También se atendieron durante este período alrededor de 900 denuncias por otros delitos como extracción de mineral, basureros, movimientos de tierra, etc.

Daños ambientales recurrentes que detecta el TAA:

- Tala y quema de bosques.
- Invasión de áreas de protección.
- Proyectos en zonas de recarga acuífera.
- Afectación de cuerpos de agua. (nacientes, ríos, quebradas y lagunas).
- Construcciones en suelos de clase VII y VIII (pendiente, rocas, suelos inundables)
- Afectación directa a los corredores biológicos.
- Humedales drenados, rellenados e invadidos.
- Alteración de Áreas Silvestres Protegidas y del Patrimonio Natural del Estado.
- Aprovechamiento de aguas y mal manejo.
- Aprovechamientos ilegales de materiales.
- Pérdida de la belleza escénica.



Algunos datos claves para proteger el ambiente en Costa Rica

Área de protección de ríos y quebradas

Los proyectos turísticos, inmobiliarios o actividades productivas deben respetar una distancia mínima (área de protección) entre las obras y el cauce de los ríos y quebradas. Se debe dejar una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales si el terreno es quebrado.

Área de protección de nacientes de agua

Los proyectos turísticos, inmobiliarios o actividades productivas deben respetar una distancia de 100 metros (área de protección) entre las obras y las nacientes de agua permanentes, de 60 o 50 metros si la naciente es intermitente o 200 metros si la naciente está captada. Específicamente, la legislación ambiental ordena respetar:

- Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de 100 metros medidos de modo horizontal.
- Un área de 50 metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
- Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal.
- Se prohíbe destruir, tanto en los bosques nacionales como en los de particulares, los árboles situados a menos de 60 metros de los manantiales que nazcan en los cerros, o a menos de 50 metros de los que nazcan en terrenos planos.

Área de retiro de humedales

Toda obra, actividad o proyecto debe respetar una distancia de 50 metros (área de retiro) entre las obras y los humedales (lagunas, lagos y embalses naturales o artificiales construidos por el Estado).

Zona Marítimo Terrestre

En las zonas de costa (zona marítimo terrestre-ZMT) los proyectos turísticos, inmobiliarios o actividades productivas deben respetar una distancia de 50 metros inalienables entre las obras y la pleamar (nivel más alto de la marea). En estos 50 metros inalienables nada se puede construir (ni siquiera muros), a menos que se tenga permiso especial para obras de muelles, atracaderos, malecones o similares. En los siguientes 150 metros de la ZMT se requiere de concesión y permisos municipales para cualquier tipo de obra, excepto que el terreno, previamente clasificado por el Área de Conservación respectiva, califique como Patrimonio Natural del Estado. Los manglares y esteros también forman parte de la ZMT y, como zona pública, bien demanial, Área Silvestre Protegida y Patrimonio Natural del Estado (PNE), son inalienables y a partir de ellos inicia la zona restringida de 150 m, concesionable si no califica como PNE.

Permisos de corta de árboles

En zonas agroforestales, la Ley Forestal sólo permite la corta de 3 árboles por hectárea anualmente, hasta un máximo de 10 árboles por inmueble. Si algún permiso estipula la corta de más de 3 árboles por hectárea será considerado ilegal, a menos que se cuente con una autorización especial de la Administración Forestal del Estado. En el caso de los bosques primarios y secundarios, se requiere de un Plan de Manejo para hacer cualquier tipo de corta. En Costa Rica se considera bosque todo ecosistema que ocupe una superficie de dos o más hectáreas con árboles de diferentes edades que cubran más del 70% de esa superficie, y que tenga al menos 60 árboles por hectárea de 15 centímetros de diámetro en adelante. También se considera bosque secundario una superficie mínima de 0.5 hectáreas con una densidad no menor a 500 árboles por hectárea de todas las especies, con diámetro mínimo a la altura del pecho de 5 cm. (Para mayores detalles consultar la Ley Forestal y el "Manual de procedimientos para el aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario y sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica" emitido en junio de 2010 por el SINAC).

Todo proyecto de desarrollo o actividad económica está en la obligación de respetar las áreas de protección de los recursos naturales establecidas en la legislación ambiental de Costa Rica. La invasión de cualquiera de estas áreas constituye un delito ambiental.



Buenas Prácticas Ambientales para las áreas urbana y rural

1. Buenas prácticas en el uso del territorio

Foto: Gabriela Hernández



Correcto uso del suelo

Se debe verificar que la zona en que se pretende ubicar un proyecto o industria es adecuada para ello. Procede consultar el Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente o su mapa de usos permitidos en la zona. Para actividades de tipo industrial se debe tener el “visto bueno de ubicación” por parte de la Municipalidad respectiva. En áreas con bosque, la Ley Forestal prohíbe el cambio de uso del suelo y solo en casos específicos autoriza aprovechar no más del 10% del área boscosa del inmueble (incluyendo caminos, senderos, miradores, edificaciones y similares).

Suministro de agua

Se debe verificar si la finca o terreno cuenta con suministro de agua, especialmente si se requiere de agua para consumo humano. Se recomienda investigar en el SENARA, en la Dirección de Aguas del MINAET o en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados si hay alguna restricción para la construcción de pozos o para la captación de fuentes en la zona.

Protección de cuerpos de agua permanentes

Esta es una de las previsiones ambientales más importantes para el país. Sin embargo, es una de las infracciones más frecuentes que detecta el Tribunal Ambiental. Es fundamental cumplir con las áreas de protección (retiros) en el caso de cuerpos y corrientes de agua (lagos, lagunas, embalses, esteros, arroyos, ríos y quebradas), y de las nacientes de agua. Los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal establecen un área de protección de 10 metros en zonas urbanas y 15 metros en zonas rurales, llegando a un máximo de 50 metros cuando la topografía del terreno tenga un pendiente igual o mayor a 40%. En el caso de las nacientes, debe respetarse un área de protección de 100 metros si son permanentes, 50 o 60 metros si son intermitentes o bien 200 metros si la naciente está captada. En el caso de pozos perforados el retiro debe ser de 40 metros.



Foto: Gabriela Hernández





Foto: Edwin Arguedas

Protección de acuíferos

La protección de acuíferos es fundamental. Éstos deben protegerse y respetarse al hacer cualquier desarrollo o actividad productiva, pues los acuíferos son vitales y de ellos se toma el agua para consumo de las comunidades. Especial cuidado hay que tener cuando se trata de un acuífero freático (superficial), el cual puede resultar contaminado por infiltración o escorrentías con sustancias químicas u otros materiales. Estas zonas deben conservarse como áreas verdes inalteradas y hay que extremar el cuidado en el manejo de las aguas residuales en los alrededores. Se debe realizar un estudio hidrogeológico, especialmente para actividades que implican aplicación de sustancias contaminantes al suelo.



Foto: Gabriela Hernández

Protección de manglares y otros humedales

En Costa Rica se protegen los humedales (lagunas, lagos y embalses), por lo que los proyectos o actividades productivas no deben eliminarlos o afectarlos. Por el contrario, es obligatorio dejar un área de protección de 50 metros entre el humedal y la actividad o proyecto. Si se observa saturación de agua permanente en el terreno, se recomienda consultar a la respectiva Área de Conservación del SINAC para determinar si se trata de un humedal, pues éstos no deben ser afectados. En aquellos humedales que no tengan área de protección (pantanos, manglares, esteros) se recomienda técnicamente un área de retiro de 20 metros. No obstante, como los manglares y esteros deben ser amojonados, por normativa, los mojones pueden ser ubicados a una distancia de 10 m de su límite.



Foto: CAVU

No afectación de la belleza escénica

La belleza de los paisajes naturales es uno de los activos más importantes de Costa Rica. Cualquier desarrollo o actividad productiva debe cuidar de no afectar a belleza escénica de una zona. Debe considerarse cómo se verá desde fuera la finca o proyecto y prevenir el efecto paisajístico que podría provocar. El rompimiento de montañas y la destrucción de zonas naturales en playas son de las afectaciones de paisajes más frecuentes que el Tribunal Ambiental ha tenido que intervenir. (Foto: terracedo y caminos en pleno bosque nuboso de la fila costeña de Osa, para proyecto inmobiliario).





No construir ni deforestar en pendientes y prevenir movimientos de tierra

No es correcto desarrollar construcciones ni actividades productivas en pendientes pronunciadas, especialmente en terrenos con pendientes superiores al 40% o más (Ley Forestal). La erosión y los movimientos de tierra pendiente abajo provoca daños ambientales. Los suelos con pendientes igual o mayores al 75% se clasifican como suelos clase VII y VIII, y su uso se restringe a protección de flora y fauna según el Reglamento de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Debe consultarse y respetarse la Ley de Conservación y Uso del Suelo para movimientos de tierra.

Respetar las áreas oficiales de protección o ambientalmente frágiles

Dentro de las áreas oficiales de protección se incluyen las Áreas Silvestres Protegidas, las áreas de protección, los suelos clase VII y VIII, los humedales aunque no estén declarados oficialmente (según disposición de la Sala IV), los bosques privados o estatales (según la Ley Forestal), y el recurso hídrico en general. Estas áreas deben respetarse en las distancias que estipulan la Ley Forestal, la Ley de Suelos, la Ley de Aguas y la Ley de Zona Marítimo Terrestre, entre otras.

Protección del bosque y la cobertura vegetal

Los proyectos o actividades productivas no deben destruir la cobertura boscosa del país y más bien deben proteger o restaurar (si es el caso) la cobertura vegetal. Los diseños de un desarrollo o industria deben respetar los ecosistemas sensibles e incorporarlos como parte de su áreas verdes. Se debe consultar al Área de Conservación del SINAC correspondiente a cada zona, o a un ingeniero forestal, para definir claramente si el terreno se encuentra en condición de bosque, bajo riesgo de enfrentar procesos penales o administrativos si se altera la información. (Foto: Destrucción y quema de bosque para siembra de piña en Pital de San Carlos).



2. Buenas prácticas desde el diseño del proyecto



Foto: Gabriela Hernández

Estudios básicos

Para diseñar cualquier anteproyecto, los desarrolladores deben contar con varios estudios básicos que garanticen que su proyecto se encontrará en armonía con el ambiente. Estos estudios son: información catastral de la finca; certificado de uso de suelo de la Municipalidad; constancia de disponibilidad de agua potable (o fuente alterna); estudio de suelos; estudio geológico por posibles fallas (en caso de que corresponda); sistema de tratamiento de aguas residuales que se utilizará; estudio básico sobre

manejo de aguas pluviales; alineamiento con respecto a los cuerpos de agua (emitido por el INVU); pronunciamiento del Área de Conservación del SINAC sobre zonas frágiles, cobertura forestal o presencia de humedales; información sobre la ubicación de nacientes o servidumbres de tuberías; alineamiento a la calle pública si corresponde (emitido por el MOPT); datos topográficos y curvas de nivel; estudio de arqueología básica; estudio paisajístico para evitar y/o mitigar el impacto en la belleza escénica; estudio sobre las vías de acceso. Para el caso de plantas de tratamiento se debe contar con el visto bueno del Ministerio de Salud, y si se van a usar tanques sépticos y drenajes se deben incluir las pruebas de infiltración en el estudio de suelos.

Aspectos fundamentales que usted debe conocer para desarrollar proyectos turísticos, inmobiliarios o de otro tipo

Pregunte a su regente ambiental sobre los siguientes aspectos señalados en la legislación ambiental de Costa Rica:

AMBIENTE

1. Obligaciones de EIA
2. Garantías ambientales
3. Regencia Ambiental
4. Planes de mitigación de impactos ambientales

SUELOS

1. Procedimiento para permiso de uso de suelo

FORESTAL

1. Definición de árbol y bosque
2. Procedimiento para permiso de corta de árboles
3. Número de árboles a cortar por año
4. Aprovechamiento forestal
5. Certificación sobre áreas silvestres protegidas del SINAC

AGUA

1. Estudio hidrogeológico para protección de los acuíferos
2. Procedimiento para obtención de concesión de agua
3. Pago de canon anual
4. Definición de cauce
5. Retiros entre pozos, retiros de cauces

ARQUEOLOGÍA

1. Procedimiento para estudio arqueológico
2. Liberación de sitio
3. Hallazgo arqueológico

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

1. Procedimiento de permisos para construcción
2. Decreto de Vertidos y Reuso de Aguas Residuales
3. Permiso de aprobación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales

Fuente: Ecodesarrollo Papagayo S.A. (proyecto del Estado costarricense supervisado por el ICT)



Viabilidad ambiental

Todo proyecto o actividad que genere un impacto ambiental negativo requiere de una evaluación ambiental inicial y la posterior viabilidad (licencia) ambiental que emite la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Dependiendo del tamaño, magnitud o ubicación del proyecto o actividad, debe presentarse el Formulario D1 (impacto moderado a alto) o Formulario D2 (bajo impacto). Con base en esta información, la SETENA concederá o no la viabilidad ambiental. Ningún proyecto o anteproyecto puede iniciar trabajos



Foto: Gabriela Hernández

constructivos, caminos o movimientos de tierra sin contar con la respectiva viabilidad ambiental aprobada. (Foto: Corta de árboles y eliminación de vegetación para complejo hotelero en Guanacaste).

Diseño definitivo y respeto a la viabilidad ambiental

Una vez que se cuenta con la viabilidad ambiental, los interesados deben incorporar los cambios que SETENA señale (si los hay) en el diseño definitivo del respectivo proyecto y proceder al visado de planos con estos cambios incorporados. La viabilidad ambiental debe respetarse. Con frecuencia, el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA) detecta proyectos que se exceden o no respetan los términos que se han autorizado en la viabilidad ambiental, causando daños al ambiente. Estos proyectos pueden ser paralizados por el TAA, el Área de Conservación del SINAC, la Municipalidad o la misma SETENA. Ésta última puede incluso anular o revocar la viabilidad por incumplimiento.

Permiso de construcción municipal

Corresponde a la Municipalidad respectiva otorgar el permiso necesario de construcción o apertura de caminos. La Municipalidad no puede otorgar permisos a proyectos o actividades que, requiriendo de viabilidad ambiental, no

cuenten con la misma. En muchos sitios, el Tribunal Ambiental ha detectado proyectos que inician obras sin los respectivos permisos municipales, lo mismo que ha encontrado casos en que los permisos municipales se otorgan sin que se hayan obtenido las autorizaciones y las viabilidades ambientales correspondientes. (Foto: Obra de hotel sin permisos municipales en Santa Cruz de Guanacaste).



Foto: Edwin Arguedas



3. Buenas prácticas al planificar la construcción

Fotos: Gabriela Hernández



Mínima afectación al entorno

El diseño de la infraestructura de un proyecto o actividad (caminos, senderos, edificaciones, sistemas de tratamiento, etc.) debe adecuarse al entorno de la finca de modo que no altere la belleza natural ni dañe recursos o ecosistemas frágiles (nacientes, pendientes, cuerpos de agua, bosques). En las áreas con bosque, el Reglamento de la Ley Forestal solo autoriza el aprovechamiento de un 10% del área boscosa para ciertos casos específicos. El material utilizado debe ser preferiblemente ecológico.



Orden y limpieza al construir

La tierra que se remueva, los materiales de construcción, los desechos, las aguas residuales e incluso los residuos que produzcan los trabajadores deben disponerse de manera adecuada. Esto con el fin de que no ensucien ni contaminen el entorno natural, no impliquen riesgos para la fauna, y que no provoquen deslizamientos, incendios o cualquier otra amenaza para el entorno.

Foto: Edwin Arguedas



Compromiso ambiental de los constructores

Los contratos con las empresas constructoras y de servicios afines deben incluir el claro cumplimiento de los compromisos ambientales suscritos por el desarrollador en el proceso de evaluación de impacto ambiental y en la viabilidad ambiental. Deberán señalarse procedimientos de advertencia o sanción en caso de incumplir tales compromisos ambientales. En general, se deben seguir las medidas de gestión ambiental señaladas en las guías ambiental y de construcción de la SETENA, y las establecidas en la legislación vigente. (Foto: Edificación ilegal paralizada por el Tribunal Ambiental en Playa Hermosa Arriba de Osa).



4. Buenas prácticas en el manejo de cobertura vegetal y áreas de protección

Foto: Gabriela Hernández



Afectación mínima de la cubierta vegetal

Toda obra o actividad debe insertarse de forma tal que la afectación a la cubierta vegetal sea mínima, protegiendo y conservando los ecosistemas boscosos naturales identificados en el área del proyecto. : Las actividades de eliminación de la cobertura vegetal deben desarrollarse únicamente en aquellos sitios estrictamente necesarios. Desafortunadamente, la tala y la eliminación de sotobosque son de las infracciones más comunes que detecta el Tribunal Ambiental. La eliminación de sotobosque consiste en cortar o chapear la parte baja de la capa forestal (futuro bosque) para ir eliminando el bosque y argumentar que se trata de un área de potrero.



Foto: Yamil Sáenz

Permiso de corta de árboles

Los árboles no se pueden cortar sin permiso. Los árboles que se vayan a cortar deben tener el permiso de corta del Área de Conservación respectiva del SINAC. En todo proyecto en que se requiera cortar o podar más de 10 árboles debe presentarse un inventario forestal de los árboles, realizado por el profesional correspondiente. Se recomienda que la tala sea ordenada aprovechando la mayor cantidad de partes del árbol. En caso de querer extraer madera en trozas o aserrada, deberán realizarse los trámites de permisos en el MINAET por medio de un ingeniero forestal. En taludes o zonas con pendiente, se deben dejar los tocones o raíces del árbol para evitar la erosión de los suelos.

Foto: Gabriela Hernández



Protección de las especies nativas

Es prioritario promover el desarrollo y protección de las especies nativas de la zona como parte de las acciones de protección y desarrollo ambiental de las áreas verdes localizadas dentro del área de un proyecto o actividad. Las especies nativas favorecen una mayor riqueza en biodiversidad, equilibrio ecológico, protegen los suelos y aumentan la belleza natural de la zona. Si se cortan especies nativas, éstas deben ser reemplazadas en el entorno sembrando nuevos árboles de estas especies.





Reforestación, revegetación y restauración

Se debe elaborar un programa de reforestación, revegetación y restauración natural de las áreas que sean afectadas temporalmente por un proyecto o actividad. También debe procurarse la reforestación, revegetación y restauración de otras áreas que actualmente no tengan cubierta vegetal. En este proceso se deben utilizar especies nativas de la zona.



No tocar los árboles en veda

Todo proyecto, actividad o finca debe proteger todos los árboles en veda, indistintamente de su tamaño y diámetro, para evitar dañarlos. En los casos en que se realiza una construcción, se debe mantener un cuidado especial con estos árboles, evitando que sean dañados por maquinaria o por el personal que labora en el proyecto. Se deben marcar con un color distintivo y enmarcarlos en un anillo de protección con cinta roja, explicando a los trabajadores la importancia de su protección. En Costa Rica están en veda las siguientes especies (nombres comunes): caoba, cedro, laurel negro, camíbar, tostado, ajo negro, cola de pavo, bálsamo o sándalo, sangrillo, cristóbal, cachimbo, cocobola, matasano, tamarindo gigante, cipresillo, pinillo y guayacán real.



Fotos: Gabriela Hernández

Protección de árboles que quedan en el área de construcción

Adicionalmente a los árboles en veda, todos los árboles que queden dentro de la zona de construcción deben ser protegidos para evitar que sean dañados o mutilados por maquinaria o por el personal que labora en el proyecto. Se deben colocar chalecos de protección y anillos con cinta amarilla. Es importante que todas las personas involucradas entiendan que estos árboles son zonas protegidas y no áreas para apilar materiales, colgar maletines o recostar instrumentos de trabajo. (Foto: construcción paralizada por el Tribunal Ambiental en Manzanillo, Limón, donde se construyó en zona boscosa y donde tampoco se tomaron medidas de protección de los árboles circundantes a la obra).



5. Buenas prácticas para movimientos de tierra

Permisos y orden para movimientos de tierra

Se debe contar con permiso para hacer movimientos de tierra y éstos deben hacerse de forma ordenada, evitando que el material suelto se deslice pendiente abajo o en los cauces para evitar problemas de erosión o alteración de zonas naturales. La capa vegetal que se remueva primero debe manejarse aparte para utilizarla en labores de revegetación, mejoramiento paisajístico, estabilización y revegetación de taludes, riberas, cortes y zonas verdes, o bien para mejorar el paisaje o para mantener el crecimiento de la vegetación y controlar la erosión.



Terraceo y excavaciones

Para terrazas y excavaciones solo debe usarse el área de terreno estrictamente necesaria y planificarlas de manera que tengan un mínimo efecto en la topografía natural del terreno. Para ello se recomienda aprovechar al máximo la topografía del terreno. Si se remueve la cobertura vegetal de un talud con más de 4 metros de altura y pendientes superiores a 30%, se recomienda realizar un corte escalonado, estabilizar con un muro de gavión escalonado o aplicar otra técnica reconocida. Los taludes de corte y relleno deben protegerse con plástico para evitar problemas de erosión o deslizamientos.



Fotos: Gabriela Hernández

Caminos de acceso con poca afectación

Los caminos de acceso se deben planificar de forma tal que representen la mínima afectación posible al ambiente. Se debe dar prioridad al aprovechamiento de senderos y trochas preexistentes. El material que se remueva debe ser llevado a sitios de acopio o reutilizado, pero no lanzarse a los lados del camino provocando daños, erosión y deslizamientos. Cuando se realicen movimientos de tierra cerca de cuerpos de agua deberán aplicarse las medidas ambientales pertinentes para cruce de ríos y cauces. Salvo casos excepcionales, no se puede cortar bosque primario ni afectar refugios de vida silvestre para abrir caminos. (Foto: Red de caminos agresiva para el ambiente en proyecto inmobiliario de Chontales de Osa).





Apilamiento de materiales del movimiento de tierra

Los apilamientos no pueden ser de gran tamaño, no deben estar colocados en zonas de pendiente fuerte y deben protegerse de la erosión del agua o del viento. En caso de que el material excedente del movimiento de tierra se tenga que llevar fuera del área del proyecto, debe hacerse en camiones o vagonetas tapados con una lona. El sitio adonde se traslade el material debe contar con autorización del propietario y de la Municipalidad respectiva. Este sitio debe estar desprovisto de vegetación, no ser área de recarga acuífera y no tener una pendiente mayor al 15% para evitar deslizamientos. Jamás puede lanzarse el material en el cauce de un río u otro cuerpo de agua, ni en zonas con bosque.

Uso de explosivos

Las medidas de seguridad en el uso de explosivos deben extremarse para evitar daños al ambiente o a las personas. Las explosiones deben diseñarse de modo que no haya expulsión violenta de materiales tales como rocas, restos u otros residuos más allá de los límites de la obra. Este trabajo debe hacerlo personal especializado y la empresa encargada debe contar con los permisos y cumplir las especificaciones señaladas por el Ministerio de Salud y la Dirección General de Armamento y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública. En las perforaciones para el uso de los explosivos deben aplicarse medidas para control de polvo, ruido y vibración, según los lineamientos de la Guía Ambiental de SETENA.



Fotos: Gabriela Hernández

Manejo de taludes

Lo recomendable es construir en terrenos planos o con pendientes de hasta 15%. Pero si se requiere hacer taludes de corte o de relleno en pendientes mayores del 15%, se debe contar un estudio geotécnico que determine la susceptibilidad de la ladera y señale medidas de compensación, estabilización, mitigación o seguridad. Se recomienda usar retroexcavadora para cortes de talud, por tener una mayor eficiencia en el trabajo. Las zonas de pendiente no deben ser afectadas por las obras constructivas. Cuando se realicen movimientos de tierra se debe de tener cuidado de no romper estructuras de control de erosión o invadir áreas protegidas. (Foto: deslizamiento de talud inestable durante construcción de carretera).



6. Buenas prácticas para la protección de biotopos

Conocer y proteger los biotopos

Todo proyecto, actividad o finca debe tener identificados los biotopos (terrenos con bosque u otro ecosistema con biodiversidad) presentes en la propiedad, y protegerlos en caso de planificar alguna construcción o cultivo. Un lineamiento estratégico fundamental es no fragmentar los corredores biológicos naturales, y este lineamiento deben vigilarlo celosamente las autoridades ambientales locales, la Municipalidad y las comunidades. El Tribunal Ambiental ha detectado la interrupción de corredores biológicos en diversas zonas del país.



Foto: Yamil Sáenz

Combatir la cacería y la extracción ilegal de especies

Todo desarrollador de proyecto o propietario de finca debe evitar que se produzca cacería o extracción ilegal de especies de plantas o animales en su propiedad. Conviene sensibilizar a los trabajadores de la finca o proyecto para que éstos comprendan la importancia de proteger los recursos naturales, incluyendo los biológicos y la biodiversidad, los cuales agregan valor y belleza escénica a la propiedad.



Foto: Yamil Sáenz



Foto: Alexis Madrigal

Barreras de protección para los biotopos

Es recomendable colocar barreras o áreas de amortiguamiento entre los proyectos o actividades y los biotopos aledaños (áreas boscosas o cuerpos de agua). Esto con el fin evitar daños o eliminación de los animales y las plantas. También es importante evitar incendios, derrames de sustancias peligrosas, afectación con iluminación inapropiada, emisiones, ruidos y vibraciones excesivas que pongan en peligro el medio biótico. Más bien se debe procurar el incremento y la recuperación de los recursos naturales mediante la protección de áreas silvestres y biotopos, el pago de servicios ambientales y la rehabilitación ambiental de la propiedad. (Foto: Mortandad de peces por incendio y derrame de químicos en Batán de Limón).



7. Buenas prácticas para manejo de residuos sólidos

Foto: Gabriela Hernández



Adecuada disposición de residuos

Los residuos sólidos deben disponerse y tratarse adecuadamente, sean éstos residuos domésticos de recolección municipal, residuos sólidos de proyectos o desechos industriales. Los botaderos de basura a cielo abierto serán clausurados por el Ministerio de Salud y sancionados por el Tribunal Ambiental, lo mismo que serán perseguidos y sancionados los botaderos improvisados en lotes baldíos o en áreas de proyectos, industrias o cultivos. (Foto: botadero ilegal clausurado por el Tribunal Ambiental en Parrita de Puntarenas).

Foto: SXC



Plan integral de manejo de residuos

Toda actividad, obra o proyecto debe elaborar su Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos para cada una de las etapas de la actividad. Con este plan se busca corregir y prevenir la contaminación que pueden generar dichos residuos y serán parte integral del desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad. Este plan debe contemplar las medidas necesarias para las etapas de separación, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento y disposición final de los residuos. Esto aplica para todo tipo de residuos: domésticos, industriales, bioinfecciosos y otros.

Foto: SXC



Uso de materiales no contaminantes y biodegradables

Desde la planificación de las obras o proyectos, y en los respectivos planes de compra de materiales, debe procurarse el uso de materiales no contaminantes, inoocuos o biodegradables y amigables con el ambiente. También se debe evitar el desperdicio en el uso de materiales y materias primas, lo mismo que se promoverá la reutilización y el reciclaje de todos los residuos que puedan ser reutilizados. Para los residuos orgánicos se recomienda promover el compostaje.



8. Buenas prácticas para manejo de aguas residuales



Foto: Edwin Arguedas

No verter residuos líquidos sin tratar en cuerpos de agua

Los residuos líquidos producidos por proyectos o industrias no podrán ser vertidos sin previo tratamiento a los cuerpos de agua, por ninguna razón. Antes de descargar los residuos líquidos en el sistema de alcantarillado o en cuerpos de agua, éstos deben cumplir con los estándares mínimos señalados por la Ley de Residuos Sólidos y el Reglamento de Reuso y Vertido de Aguas Residuales vigente en Costa Rica. (Foto: descarga de aguas grasosas sin tratamiento en el río Siquiara de Alajuela, por parte de una industria del sector lácteo; caso sancionado por el Tribunal Ambiental).

Plan integral de manejo de aguas residuales

Toda actividad, obra o proyecto debe elaborar su Plan Integral de Manejo de Aguas Residuales, para corregir o prevenir cualquier contaminación que éstas puedan generar. La contaminación de ríos con aguas domésticas, industriales o de actividades agrícolas es uno de los problemas más serios del país, tanto en el área urbana como en la rural. Es necesario tomar previsiones para empezar a reducir drásticamente este problema.

Instalar sistemas de tratamiento

Las aguas de uso industrial y de plantas agrícolas, principalmente, deben tratarse mediante plantas de tratamiento, según sea el caso y la etapa del proceso. También las aguas residuales producidas por instalaciones temporales o permanentes de cualquier obra, actividad o proyecto, deberán ser colectadas y tratadas mediante plantas de tratamiento o sistemas de tanques sépticos (si corresponde). Por ningún motivo, se deben verter los líquidos sin tratamiento a los cuerpos de agua. (Foto: inspección de las aguas industriales en una planta empacadora de piña en Siquirres de Limón, que fue paralizada parcialmente por el Tribunal Ambiental).



Foto: Gabriela Hernández





Foto: Gabriela Hernández



Evitar estancamiento inadecuado de aguas

Se debe evitar el estancamiento de aguas en lagunas improvisadas y no controladas, como tampoco en rocas o tierra acumulada y no sólida, pues con un movimiento súbito se puede desestabilizar y deslizar la masa. En los casos necesarios, se deben construir lagunas de sedimentación para evitar que el material sedimentable se deslice por las áreas con cobertura vegetal o hacia los cuerpos de agua.

Manejo adecuado de las aguas de lluvia

Las aguas pluviales deben ser colectadas y canalizadas adecuadamente hacia cuerpos de agua para evitar procesos erosivos o inundaciones en las obras, proyectos o actividades, que a la postre dañarían también el ambiente. En casos de pendientes pronunciadas, se recomienda construir reductores o amortiguadores de energía.

Medidas de prevención para sustancias líquidas contaminantes

Para el almacenamiento de combustibles, plaguicidas u otros químicos contaminantes se debe contar con un sistema impermeable de retención secundaria que contenga hasta un 110% del volumen total en caso de derrame. Las sustancias deben almacenarse a una distancia mínima de 20 metros de los cuerpos de agua, en recipientes herméticos resistentes. También se debe contar con una base impermeable (plástico grueso o recipiente) para contener los derrames o goteos durante la carga, y un material absorbente (aserrín o arena) para recoger los derrames del suelo. (Foto: incendio y derrame de sustancias químicas peligrosas en plantel de industria agrícola en Batán de Limón).

Foto: Alexis Madrigal



9. Buenas prácticas para evitar erosión y prevenir daños a raíz de amenazas naturales y antropogénicas

Considerar la fragilidad ambiental del área

Toda actividad, obra o proyecto debe tomar en cuenta las condiciones de fragilidad ambiental que puede presentar el área del proyecto o actividad. Se debe evaluar la susceptibilidad a procesos de erosión, sismicidad, deslizamientos, inundaciones, derrumbes, potenciales fracturas por fallas geológicas, erupciones volcánicas y, en el caso de las costas, fragilidad ante oleaje fuerte y maremotos. (Foto: deslizamientos y sedimentación hacia el río Tárcoles por apertura de carretera, durante su proceso de construcción).



Foto: Gabriela Hernández



Foto: Edwin Arguedas



Foto: Alexis Madrigal

Uso, manejo y conservación de suelos

Es fundamental tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad a la erosión del terreno y no provocar procesos erosivos que afecten áreas vecinas o cuerpos de agua cercanos. Se deben implementar prácticas efectivas de uso, manejo y conservación de suelos. (Foto: deslizamiento con afectación de bosque por apertura de caminos y terrazas).

Plan de contingencias para derrames de sustancias peligrosas

Los proyectos o actividades que manejen productos peligrosos y contaminantes (como hidrocarburos, plaguicidas u otros) deben contar con un plan de contingencias para la atención de emergencias originadas por derrames accidentales de estas sustancias. Se deben prever los medios necesarios para corregir y minimizar los impactos ambientales negativos de este tipo de derrames.



10. Buenas prácticas para prevenir emisiones atmosféricas y efectos al aire



Plan para control de emisiones atmosféricas y de efectos al aire

Toda obra, proyecto o actividad debe establecer un plan para el control de emisiones atmosféricas y evitar las inmisiones (alta concentración de contaminantes en el aire). Para ello deben tomar medidas tanto en los procesos constructivos como durante la operación misma de la actividad. Esto incluye tanto el control del polvo durante las etapas de construcción, remoción o preparación de tierras, como el mantenimiento adecuado de los equipos, instalaciones eléctricas y de la flota vehicular para reducir la cantidad de emisiones a la atmósfera, entre otras medidas. También el control de emisiones por fuentes fijas como calderas, hornos industriales y otras.



Eficiencia energética y otras prácticas de producción más limpia

Las industrias, proyectos y actividades ya establecidas deben ir realizando una renovación tecnológica de sus equipos, vehículos y procesos de producción hacia opciones de producción más limpia y de eficiencia energética, con el fin de reducir sus emisiones y aminorar otros impactos al ambiente. Las obras, proyectos o actividades por establecerse, deben hacerlo utilizando procesos de producción y equipos amigables con el ambiente, que ahorren energía y que produzcan un bajo impacto ambiental en términos de emisiones de gases y de contaminación del aire.



Fotos: SXC

Evitar contaminación con plaguicidas u otros químicos

Las actividades agrícolas o pecuarias que utilizan sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades deben tener cuidado especial y utilizar productos y métodos de rociamiento que no contaminen el aire de las áreas vecinas o que se transporte por el viento a cuerpos de agua, biotopos o comunidades. Tampoco deben hacer cambios de uso del suelo (eliminación de bosque primario o secundario) que reducirá la capacidad del país para mitigar los gases de efecto invernadero y el cambio climático.



11. Buenas prácticas para el uso racional de recursos

Foto: Yamil Sáenz



Uso racional del agua

Toda obra, proyecto, actividad o persona física debe hacer un uso racional del recurso hídrico y evitar el desperdicio de agua reparando fugas en tanques, tuberías y llaves. El correcto uso del agua se debe tomar en cuenta desde la identificación de las fuentes, nacientes o acuíferos, los cuales deben protegerse y usarse equitativa y racionalmente. Se debe mantener un monitoreo constante de las aguas tratadas, y promover el uso y reuso de aguas residuales no contaminantes y de aguas de lluvia colectadas para riego de zonas verdes u otros usos.

Uso racional del espacio y de la tierra

Toda obra, proyecto o actividad debe hacer un uso racional y apropiado del espacio geográfico a desarrollar, utilizando solo el área de suelo estrictamente necesaria. Conviene incentivar formas de producción que optimicen el espacio, promover un desarrollo más tecnológico y de servicios, y controlar los cultivos extensivos con alto impacto ambiental, pues siendo Costa Rica un país pequeño en territorio es necesario ordenar el uso territorial y evitar la deforestación. (Foto: Cultivos de palma africana y arroz presionando el humedal Térraba-Sierpe, sitio Ramsar de importancia internacional, sin dejar ni siquiera áreas de protección junto al río).

Foto: Gabriela Hernández



Uso racional de la energía

Toda obra, proyecto o actividad debe contar con un plan de uso racional de energía, promoviendo el ahorro energético, aprovechando al máximo la luz natural y manteniendo los equipos de trabajo y las instalaciones eléctricas en buen estado. Se debe procurar el uso de fuentes de energía renovable (eólica, gravitatoria, hidráulica o solar), y a la vez establecer un uso limitado y restrictivo de fuentes de energía contaminantes como baterías ácidas, pilas o plantas térmicas de carbón, bunker o diesel.



12. Buenas prácticas para el uso de productos peligrosos

Foto: Gabriela Hernández



Disminuir el uso de productos peligrosos y usar sustancias amigables con el ambiente

Las actividades, obras o proyectos deben velar porque se haga el menor uso posible de sustancias peligrosas, en consonancia con los cánones nacionales y mundiales de desempeño ambiental, y respetando las normas, regulaciones y legislación vigente sobre el tema. Es necesario sustituir los productos peligrosos por sustancias menos contaminantes y más amigables con el medio ambiente, preferiblemente orgánicas, biodegradables o bioestimulantes. (Foto: Inspección en plantación piñera procesada por el Tribunal Ambiental por uso excesivo de agroquímicos que contaminaron cuerpos de agua y suelos en Siquirres de Limón).

Almacenamiento y despacho correcto de sustancias peligrosas

Los materiales peligrosos en el proyecto o actividad deben almacenarse en zonas techadas, en recipientes en buen estado, rotulados, con medidas de prevención de derrames (cajas de madera con una cama de 10 centímetros de arena para la retención de los líquidos) y con un extintor apropiado cerca en caso de incendio. En días de salida estos materiales deben de quedar guardados en su bodega y no a la intemperie. El recinto para almacenamiento y despacho de productos peligrosos debe estar separado, cerrado y tener el acceso restringido. Se debe llevar un registro de control.

Foto: Alexis Madrigal



Protocolos claramente establecidos

Los proyectos o actividades deben establecer un protocolo de manejo y prevención de la contaminación en caso de derrames de productos peligrosos, en función del tipo de sustancia. Igualmente, deben contar con protocolos para el transporte, acarreo, distribución y uso de los productos peligrosos. Los residuos derivados de estas sustancias se deben manejar como residuos especiales, identificándolos y separándolos herméticamente para su tratamiento y neutralización. (Foto: productos inflamables y sustancias peligrosas acumuladas a la intemperie en plantel de industria agrícola en Batán de Limón).



La denuncia ambiental



Si un proyecto, actividad, persona física o persona jurídica se aleja de las buenas prácticas ambientales, lesionando el ambiente y violando la legislación ambiental, los habitantes de Costa Rica (nacionales y extranjeros) pueden plantear una denuncia ambiental.

Pocos países en el mundo tienen un Tribunal Ambiental y Costa Rica ostenta este privilegio. Usted puede presentar una o varias denuncias sobre violaciones o daños al ambiente, haciendo una carta al Tribunal Ambiental que indique:

- Oficina a la que se dirige: Tribunal Ambiental Administrativo.
- Nombre y domicilio del denunciante (persona o institución).
- Nombre y domicilio del denunciado (si se conoce).
- Descripción de los hechos o los actos contra el ambiente.
- Lugar y dirección exacta de estos hechos contra el ambiente.
- Pruebas de los hechos o daños contra el ambiente (si existen), como documentos, video o fotografías.
- Indicación de daños y perjuicios que se reclaman (si procede).
- Nombre y lugar para notificaciones (persona, teléfono, dirección, fax si se tiene). Este dato es obligatorio.
- Fecha y firma.

Puede enviar la carta al fax 2253-7126, y luego enviar el original en 3 días a la siguiente dirección física:
San José, San Pedro, Avenida 8 y 10, Calle 35.
(200 metros Sur y 100 Oeste del Automercado Los Yoses, frente a la Soda El Balcón).

Una vez recibida su denuncia, el Tribunal Ambiental recabará la prueba necesaria para averiguar la verdad real de los hechos denunciados, siguiendo el orden de denuncias que tiene. En nuestro caso, el denunciado es el que tiene que probar que no es culpable por el principio de reversión del cargo de la prueba indicado en el Art. 109 de la Ley de Biodiversidad. El TAA está facultado para solicitar informes técnicos o administrativos a los distintos entes de la administración pública. También realiza inspecciones en campo para constatar y recabar más prueba. Para ello el TAA cuenta con jueces, abogados, biólogos, ingenieros forestales y técnicos. Con base en esto, el TAA decide si desestima o continúa el caso, y ordena la valoración económica del daño.

Con base en la prueba recabada y los informes técnicos, el TAA puede emitir medidas cautelares u otro tipo de resoluciones respecto al caso. Luego se cita a las partes a una audiencia oral y privada en que los jueces escuchan las pruebas y descargos de las partes para luego emitir su veredicto. Las partes pueden acordar una conciliación y presentarla a consideración de los jueces, quienes decidirán si la homologan o no.

Finalmente, con base en las pruebas recabadas, la audiencia oral realizada y la conciliación acordada (si procede), los jueces dictan la resolución o acto final del caso y lo comunican a las partes.





Agradecimientos

La edición e impresión de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de The Nature Conservancy (TNC), a través de la Fundación Corcovado. El Tribunal Ambiental Administrativo agradece la colaboración recibida de ambas organizaciones.

The Nature
Conservancy 

Conservando la naturaleza.
Protegiendo la vida.

**FUNDACIÓN
CORCOVADO**



TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

El Tribunal Ambiental Administrativo (TAA) es el órgano especializado con que cuenta Costa Rica para velar por el cumplimiento de la legislación tutelar del ambiente y de los recursos naturales, bienes muy preciados y estratégicos para el país.

El TAA es uno de los dos únicos tribunales ambientales que existen en América Latina y el de más larga data, lo cual es otro indicador de la naturaleza pionera de nuestro país en materia ecológica.

El TAA fue creado en 1995 por la Ley Orgánica del Ambiente (Ley N° 7554) y empezó a operar en 1997. Según el artículo 103 de dicha Ley, el TAA es un órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), y tiene competencia exclusiva, independencia funcional, sus resoluciones son de acatamiento estricto y obligatorio, y sus fallos agotan la vía administrativa y son irrecurribles.

La visión del TAA es ser “un Tribunal Ambiental Administrativo líder en la región y garante de la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad; que vela por el uso adecuado y sostenible de los recursos ambientales y naturales; y que contribuye al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente.”

El marco legal nacional conforme al cual se desarrollan las funciones del TAA se sustenta, en primer lugar, en el Artículo 50 de la Constitución Política que consagra el derecho de los habitantes a un ambiente sano. También incluye, entre otras, las siguientes leyes y códigos: Ley Orgánica del Ambiente, Ley de la Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Biodiversidad, Ley Forestal, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Ley de la Zona Marítimo Terrestre, Ley General de Salud, Ley de Aguas, Ley de Residuos Sólidos, Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas, Ley General de la Administración Pública, Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana, Código Procesal Contencioso Administrativo, Código de Minería, Código Procesal Penal y Código Procesal Civil, y todos los decretos atinentes.